



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Abril de 2010



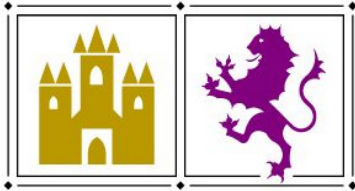
MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El preocupante incremento del número de mujeres que sufren violencia de género en el ámbito de la convivencia, configura un fenómeno de importante relevancia social que exige importantes esfuerzos sociales e institucionales para su prevención, sensibilización y erradicación.

Así, la fuerte repulsa y la creciente conciencia social sobre la gravedad del problema de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, que en muchas ocasiones ha derivado incluso en la muerte, ha provocado el desarrollo de fuertes movilizaciones de las organizaciones y agentes sociales y la articulación de redes contra la violencia de género. Paralelamente, a nivel institucional se han venido realizando numerosos esfuerzos para luchar contra esta lacra social, hasta convertirse incluso en Castilla y León en un eje básico de la política de igualdad desarrollada por la Administración autonómica.

Concretamente, y tras las primeras actuaciones dirigidas a la eliminación de la violencia de género plasmadas en medidas concretas recogidas en los Planes Integrales para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer, fue aprobado por Decreto 29/2002, de 21 de febrero, el *Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer en Castilla y León*, que durante cuatro años fue en este ámbito el instrumento de planificación central de la actuación de la Junta de Castilla y León en materia de prevención de la violencia, atención integral e integración social de las víctimas.

Finalizado su periodo de vigencia, en aplicación de los artículos 3 y 4 de la Ley 2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se procedió a la aprobación del *II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León (2007-2011)*, mediante Decreto 2/2007, de 12 de enero. Plan que, de forma coordinada y complementaria al *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y*



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Hombres de Castilla y León, marca las líneas generales que la Administración autonómica va a poner en marcha en materia de eliminación de este tipo de violencia.

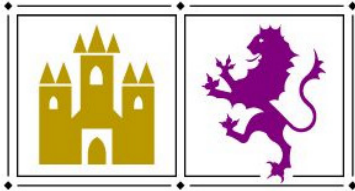
A nivel estatal, la atención prestada a la erradicación de esta problemática ha girado en torno a la aprobación de la *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica* y a la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

Esta última norma reconoce en su Exposición de Motivos que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar.

Sin embargo, el desarrollo de dicha Ley y de los recursos generados para su aplicación ha provocado una importante preocupación acerca de la protección y atención que reciben los menores hijos de las víctimas de violencia de género, dado que el objeto de esta norma se centra únicamente en la actuación contra la violencia ejercida sobre las mujeres.

Así, las investigaciones realizadas en este ámbito apuntan la invisibilidad de estos niños y niñas, la ausencia de datos estadísticos que permitan conocer el número de afectados, la insuficiencia de recursos y la inespecificidad para atender adecuadamente a dichos menores.

De hecho son muchos y diversos los trabajos científicos acerca de las consecuencias y repercusiones de la violencia de género sobre las mujeres. Pero, por el contrario, son pocos los que tratan de los efectos que esta violencia tiene en las hijas e hijos de las mujeres víctimas.



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Pese a ello, es unánime la opinión de los expertos acerca de que los menores son también víctimas del maltrato ejercido hacia sus madres y que la violencia contra la mujer suele ir acompañada de violencia contra los hijos, perpetuándose así un ciclo de comportamientos destructivos y modelos de conductas negativas en el niño que crece en presencia de estos episodios¹.

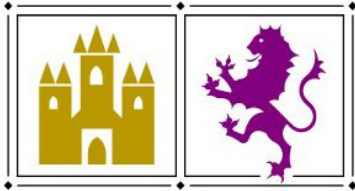
En el año 2006, concretamente, **UNICEF** estimó que en España había 188.000 menores expuestos a violencia en el hogar². Esta organización considera que los hijos de las mujeres que sufren malos tratos tienen quince veces más posibilidades de sufrir agresiones físicas y psicológicas directas por parte del padre, incluidos abusos sexuales.

Datos más recientes, dados a conocer en el Día Internacional contra la Violencia de Género (25 de noviembre de 2009) por la ONG **Save the Children y la Fundación Instituto de Reinserción Social-IreS**, estiman que en España hay 800.000 niños y niñas que sufren en sus hogares situaciones de malos tratos o de violencia de género. De éstos, 200.000 son hijos e hijas de mujeres que han recibido órdenes de protección y se calcula que tan sólo el 4% del total reciben atención especializada.

Además, según la Información Estadística de violencia de género facilitada por la **Delegación del Gobierno para la Violencia de Género** del Ministerio de Igualdad, (Informe Mensual, enero de 2010, para el seguimiento estadístico de la evolución de los casos de violencia de género), se concluye que de 24.817 mujeres, 22.817 (el 91,9%)

¹ 1 "La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil". A. Sepúlveda García de la Torre. Cuad.Med. Forense, 12(43-44), enero-abril 2006.

² 2 Estudio sobre "Impacto de la violencia de pareja en niños y niñas" (2006), UNICEF, Body Shop y Secretariado General de las Naciones Unidas.



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

dijeron que tenían uno o más hijos: 11.722 tenían uno, 7.869 mujeres tenían dos hijos y 3.226 tenían tres o más hijos.

Es indiscutible, pues, que aunque la mayor dimensión de la violencia ejercida en el ámbito familiar se concreta en la violencia de género infligida a las mujeres, también otros miembros del grupo familiar en situación de debilidad, como los menores, son víctimas de la violencia de género. En algunos casos víctimas directas de la violencia física o psicológica y en otros receptores de la violencia contra sus madres.

Se habla, a su vez, de que la infancia es víctima indirecta no sólo por el hecho de ser testigo de la violencia existente en su entorno, sino porque *"viven la violencia"* como una pauta de conducta que aplican y aplicarán en un futuro. Al estar en fase de crecimiento y desarrollo madurativo, conforman su personalidad en función de la violencia, interiorizando los roles de maltratador o maltratada y patrones de comportamiento violentos, proyectando en su futuro estos patrones aprendidos como una forma de realización personal en sus relaciones con los demás y fundamentalmente en sus relaciones de pareja³.

Por ello, los menores que viven la violencia de género dentro de su estructura familiar, sean víctimas directas o indirectas, padecen enormes consecuencias negativas, tanto para su desarrollo físico y psicológico como a largo plazo, afectando a sus emociones, pensamientos, comportamientos, valores, rendimiento escolar y adaptación social.

Las principales consecuencias en la infancia y adolescencia de la exposición directa o indirecta a situaciones de violencia intrafamiliar pueden resumirse a través de la siguiente tabla:

³ *"Infancia y violencia de género: un nuevo enfoque"*. Covadonga Naredo Cambior.

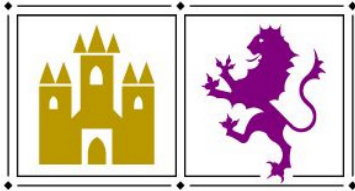


MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Efectos Directos	Efectos Indirectos
Consecuencias físicas (retraso en crecimiento, alteraciones del sueño y de la alimentación, retraso en el desarrollo motor...).	Educación deficitaria, bien sea por la discontinuidad de la misma (absentismo escolar) o por el estudio bajo miedo y presión a represalias paternas (exceso de disciplina)
Consecuencias psíquicas (estrés postraumático, ansiedad, depresión, baja autoestima, miedo, tristeza, ansiedad, aislamiento y evasión de la realidad).	Madres con excesiva tensión emocional que no pueden dar respuestas adecuadas a las demandas de los menores a su cargo
Problemas cognitivos (retraso en el lenguaje, absentismo escolar, fracaso escolar...)	Vivencia atemorizada de las menores y los menores por las características “especiales” del progenitor paterno.
Problemas de conducta: falta de habilidades sociales, inmadurez, conducta agresiva e la edad adulta (posible transmisión generacional de la violencia de género sino se efectúan intervenciones a tiempo y en consonancia con el grado de afectación).	Problemas de vinculación afectiva y de establecimiento de relaciones de apego con el progenitor paterno.

Elaboración propia, según datos contenidos en la Guía "Mujeres, infancia y violencia de género: un nuevo enfoque" (Ministerio de Igualdad, Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres) y en el estudio sobre "La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil" (A. Sepúlveda García de la Torre).

Pues bien, la atención que esta Institución ha venido dedicando en estos últimos años a los temas relacionados con la violencia de género, ha servido para analizar, evaluar y valorar las políticas y medidas adoptadas por la administración con la finalidad de prevenir conductas sexistas y de maltrato y prestar atención integral a las mujeres a través de medidas legislativas, sanitarias, asistenciales y sociales, así como su recuperación e integración sociolaboral en condiciones de igualdad.



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Pero el abordaje de esta realidad ha demostrado que también exige una respuesta específica por parte de los poderes públicos para lograr una mayor garantía de los derechos que afectan a los menores, como víctimas directas o indirectas de la violencia de género.

Se ha profundizado, por ello, a través de la presente Actuación de Oficio en el tratamiento del ***problema de la violencia de género en su proyección hacia la infancia y juventud.***

No es, pues, objeto de esta intervención analizar el fenómeno de la violencia de género, sino un aspecto muy concreto de la protección institucional que se está prestando a las víctimas, como es **la atención a los niños y adolescentes víctimas de este tipo de violencia.**

Se ha examinado, así, la asistencia que desde el sistema creado para la protección a las víctimas de violencia de género se viene prestando a los menores afectados, con el fin de valorar si el mismo identifica a estos niños y niñas como víctimas directas o indirectas diseñando actuaciones que atiendan sus necesidades particulares y diferenciadas de las de sus madres, o si, por el contrario, actúa con los mismos como meros acompañantes y testigos de la problemática de las mujeres.

Su resultado ha permitido constatar, según la información obrante en esta institución, la existencia de una aceptación generalizada de los menores como víctimas de la violencia de género pero contrastada con una escasa intervención administrativa en relación con los siguientes ámbitos:

1. Falta de desarrollo de análisis estadísticos que permitan conocer las dimensiones del problema de la violencia de género en relación con los menores.

Aunque en la actualidad asistimos a un proceso de visibilización del fenómeno de la violencia de género, esencial para un mayor conocimiento de la realidad y de las



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

necesidades de las víctimas, la inexistencia de datos estadísticos acerca de los menores víctimas de maltrato en esta Comunidad Autónoma dificulta en gran medida el estudio de esta problemática en relación con la infancia y la juventud, obstaculiza la detección precoz de las consecuencias que padecen y el establecimiento de una intervención eficaz.

Efectivamente, la información estadística publicada por la Junta de Castilla y León en su página web facilita únicamente las cifras relativas a la violencia sobre la mujer.

Se hace necesario, pues, abordar de forma específica el estudio de su situación y la elaboración de información estadística para obtener un conocimiento más ajustado y preciso de la magnitud, dimensiones y particularidades de este fenómeno en su dimensión hacia los menores víctimas de la misma violencia y, así, formular e implementar adecuadamente políticas y respuestas para su solución.

No cabe duda que un mayor conocimiento acerca del problema de los menores víctimas de violencia de género contribuirá a diseñar estrategias más adecuadas para su prevención y erradicación.

Precisamente, se ha dotado de una especial importancia al campo de la investigación en el *II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León (2007-2011)*, aprobado mediante Decreto 2/2007, de 12 de enero. Con ello, precisamente, se persigue profundizar en el conocimiento de este fenómeno social y, a su vez, se busca que los resultados obtenidos reviertan en actuaciones más eficaces para conseguir su erradicación.

De este modo, una de las medidas previstas en dicha planificación consiste en *"conocer y analizar la situación de la violencia de género, mediante investigaciones, estudios y análisis estadísticos, para profundizar en el conocimiento del fenómeno, sus formas de manifestarse y perpetuarse, los efectos y secuelas en mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de violencia"*.



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2. Insuficiencia de medidas de carácter preventivo.

Para atajar el problema de la violencia de género las estrategias de prevención son consideradas como una prioridad ineludible.

Entre ellas, la educación desde la infancia resulta esencial para conseguir una sociedad de futuro libre de violencia de género.

Precisamente, la **Subcomisión para el estudio y el funcionamiento de la Ley integral de medidas contra la violencia de género (Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados)**, en su Informe aprobado en fecha 17 de noviembre de 2009, valora la educación como prioritaria en la prevención del maltrato.

Resulta conveniente, pues, el diseño y desarrollo en los diferentes niveles del sistema educativo de estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres que fomenten valores igualitarios y no discriminatorios, como programas de sensibilización, formación y talleres educativos. Éste también es uno de los objetivos marcados en el *II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León*, a través del desarrollo de actividades de formación y sensibilización contra la violencia de género para el alumnado y el profesorado de los distintos niveles educativos.

Existen, asimismo, otras medidas orientadas hacia la concienciación o sensibilización para lograr un compromiso conjunto de rechazo hacia la violencia de género. Como las campañas informativas dirigidas a la población infantil y juvenil para la prevención de la violencia de género y para promover una imagen positiva de la mujer basada en modelos de igualdad y exenta de valores tradicionales sexistas y discriminatorios.



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

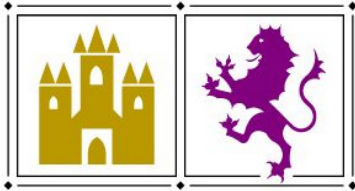
Y destaca, igualmente, la importancia del logro de un compromiso común de los medios de comunicación para eliminar contenidos que inciten a la violencia de género y presentar una imagen digna de las mujeres.

Todas estas acciones preventivas se contemplan en el citado *II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León* y, asimismo, son defendidas por la propia **Subcomisión para el estudio y el funcionamiento de la Ley integral de medidas contra la violencia de género**, que en el mismo Informe antes citado entiende que la promoción de un escenario social que incorpore valores de respeto a los derechos y libertades fundamentales desde la perspectiva de género incluye reforzar la sensibilización e impulsar actuaciones dirigidas a los medios de comunicación para fortalecer su responsabilidad social ante la violencia de género.

Como han puesto de relieve los trabajos desarrolladas por dicha Subcomisión, nuestra cultura mediática sigue hipotecada por la persistencia de contenidos (tanto informativos como de entretenimiento, de opinión y publicitarios) que legitiman la violencia de género y que se conforman como un elemento cultural decisivo que refuerza el sexismo, la instrumentalización del cuerpo de las mujeres y la violencia implícita y explícita de género en las relaciones interpersonales de pareja.

3. Insuficiencia de medidas dirigidas a prestar una atención específica a los menores víctimas de violencia de género.

El sistema de protección de las mujeres no contempla a los menores como víctimas independientes de la violencia de género, de forma que su atención se garantiza a través del apoyo ofrecido a las mismas, no mediante programas o recursos específicos adaptados a sus características y necesidades.



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ello lleva a pensar en la carencia de un reconocimiento de los menores como víctimas individualizadas e independientes, siendo percibidos como parte del problema de la mujer víctima de la violencia de género.

Efectivamente, en la normativa y planificación actual sobre violencia de género se contemplan a los hijos e hijas como víctimas añadidas a las medidas de atención destinadas a la mujer, sin llegar a constituir acciones independientes y de entidad propia.

Así, la propia *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, reconoce en su exposición de motivos que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia, pero no les incluye dentro de su articulado como sujetos de pleno derecho.

Por su parte, el *II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León* también considera a los menores como víctimas de la violencia de género e intenta ofrecer una respuesta adaptada en los servicios de asistencia para garantizar sus derechos. Pero en el ámbito de la atención integral, las medidas previstas (a excepción del apoyo psicológico) no incluyen programas, actuaciones o recursos específicos para la asistencia, apoyo y atención de los hijos e hijas menores, sino que su protección se garantiza dentro de los servicios previstos para sus madres.

Sin embargo, en el Informe de la **Subcomisión para el estudio y el funcionamiento de la Ley integral de medidas contra la violencia de género**, aprobado por el Congreso de los Diputados (Comisión de Igualdad) en fecha 17 de noviembre de 2009, ya ha venido a confirmarse que la centralidad del género no es obstáculo para priorizar la necesaria atención a los hijos e hijas de las mujeres maltratadas en el sentido de reforzar los programas de asistencia social. Así, junto al trabajo de sensibilización con los



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

menores que están expuestos a estas situaciones de violencia con el fin de evitar en el futuro la reproducción de este tipo de conducta, la citada Subcomisión insiste en la necesidad de darles apoyo a través de servicios de atención primaria y la puesta en marcha de protocolos específicos de atención especializada.

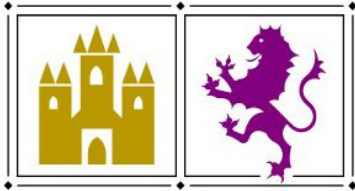
De este modo, el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de 1 de diciembre de **2009**, aprobó la siguiente ***Proposición No de Ley sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género:***

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la elaboración y aplicación de un protocolo de intervención específicamente destinado a la atención de los niños y las niñas que sufren la exposición a la violencia de género en su ámbito de convivencia.»

Asimismo, se impulsarán en colaboración con las Comunidades Autónomas las conclusiones del Informe de la Subcomisión para el estudio del funcionamiento de la Ley Integral de Medidas contra la violencia de género, aprobado por la Comisión de Igualdad el 17 de noviembre de 2009, incorporando aquellas recomendaciones que hacen referencia a los menores víctimas directas o indirectas de la violencia de género.»

Todo ello evidencia que todavía queda mucho por hacer para lograr una intervención plenamente eficaz sobre los menores que se encuentran en el ámbito familiar de las mujeres víctimas de maltrato. (No obstante, el Proyecto de Ley contra la Violencia de Género en Castilla y León ya contempla a las personas dependientes de la mujer como víctimas de la violencia de género).

Es el momento, pues, de comenzar a intensificar los esfuerzos por parte de las administraciones implicadas con el fin de priorizar y mejorar la protección que precisan los



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

menores expuestos a la violencia de género, desarrollando de forma específica programas, protocolos y recursos para ofrecerles una atención especializada e individualizada dentro del sistema de protección a la mujer que tenga como objetivo único y fundamental el interés de los niños y el logro de un futuro sin violencia.

Para ello, incluso, se ha potenciado la colaboración entre el Ministerio de Igualdad y las Comunidades Autónomas, de forma que en la **II Conferencia Sectorial de Igualdad** (21 de enero de 2009), celebrada con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación en la lucha contra la violencia de género, se acordó la distribución de un fondo estatal complementario a las distintas Comunidades (como competentes en la atención a las víctimas) para colaborar y reforzar las acciones dirigidas a los menores que viven en contextos de violencia de género.

Es necesario avanzar, pues, en la protección específica de los menores víctimas de este tipo de violencia, con la colaboración de todas las administraciones y profesionales implicados, transmitiendo valores de igualdad y respeto en el ámbito familiar, educativo y social, declarándoles víctimas de violencia de género (directas o indirectas) y estableciendo programas y recursos de intervención específica para su atención, apoyo y recuperación.

Defendiendo, así, que uno de los objetivos prioritarios de la lucha contra la violencia de género debe ser la atención a los menores expuestos a este tipo de maltrato, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

Que en la necesidad de desarrollar un verdadero sistema de protección para todas las víctimas de violencia de género, cuya formulación de cabida de forma específica a los menores dependientes de las mujeres maltratadas, se desarrolle



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

un esfuerzo o impulso conjunto y coordinado entre las administraciones competentes (en el ámbito competencial que corresponda) para reforzar el apoyo y atención a la infancia y juventud expuesta a la violencia de género en el ámbito de la convivencia, identificándoles o reconociéndoles como víctimas directas o indirectas, no sólo a nivel normativo sino también a través del fomento y articulación de estrategias que profundicen en el conocimiento de esta problemática, promuevan en los menores la prevención del maltrato, atiendan sus necesidades específicas y diferenciadas de las que padecen las mujeres y ofrezcan una respuesta adecuada y suficiente para garantizarles una asistencia integral, especializada e individualizada.

Entre ellas se proponen las siguientes:

- 1. Declarar a los menores que viven una situación de violencia de género en su hogar como víctimas (directas o indirectas) individualizadas e independientes.*
- 2. Desarrollar investigaciones, estudios e informaciones estadísticas para conocer las dimensiones reales y particulares de la violencia de género sufrida por los menores, sus efectos o repercusiones y las necesidades específicas de apoyo y atención y, en función de su resultado, diseñar una intervención eficaz para garantizar la adecuada protección de sus derechos.*
- 3. Diseñar y desarrollar (en colaboración, si fuera necesario, con la Red de municipios sin violencia) medidas de prevención de la violencia de género que, fomentando valores igualitarios y no discriminatorios, promuevan en los menores el rechazo hacia este tipo de comportamientos y actitudes. Como, por ejemplo, las siguientes:*



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

⇒ *Programas de sensibilización o talleres educativos contra la violencia de género para el alumnado en los distintos niveles educativos.*

⇒ *Actividades de formación contra la violencia de género para el profesorado en los mismos niveles de educación.*

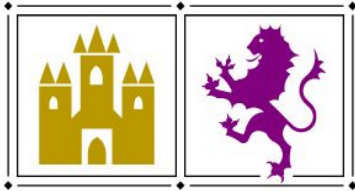
⇒ *Campañas informativas dirigidas a la población infantil y juvenil para promover una imagen positiva de la mujer exenta de valores tradicionales sexistas y discriminatorios.*

⇒ *Acuerdos o compromisos con los medios de comunicación para eliminar de los mensajes o publicidad dirigida a los menores contenidos que inciten a la violencia de género, que promuevan su prevención y presenten una imagen digna de las mujeres.*

4. Diseñar un modelo de atención integral, específico e individualizado para los menores víctimas de violencia de género, que incluya medidas o acciones especializadas y adaptadas a sus necesidades de asistencia y protección concretas, particulares e independientes de las que presentan las mujeres. Como, por ejemplo, las siguientes:

⇒ *Iniciar las actuaciones oportunas, en colaboración con la Administración estatal, dirigidas a la elaboración y aplicación de un protocolo de intervención específicamente destinado a la atención de los niños y las niñas que sufren la exposición a la violencia de género en su ámbito de convivencia.*

⇒ *Desarrollar programas dirigidos específicamente a los hijos e hijas víctimas de violencia de género en todo el proceso de atención y recuperación, con el objeto de ayudarles a superar los daños sufridos, acompañarles en el proceso de*



MENORES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

cambio, favorecer pautas de relación no violentas, su desarrollo personal, familiar y social y evitar la repetición generacional de la violencia.

⇒ Desarrollar programas psicosociales, socioeducativos y de atención terapéutica individual o grupal orientados a reestructurar la unidad familiar, educar en la igualdad, prevenir comportamientos violentos y ofrecer asistencia psicológica integral.

⇒ Garantizar los recursos suficientes y necesarios para atender las necesidades específicas de asistencia de los menores víctimas de violencia e intervenir eficazmente en su protección.